



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
Y LA EMPRESA INFOPLANE SRL**

CE/44/2024

Se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y **LA EMPRESA INFOPLANE S.R.L.**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES):

Suscriben el presente convenio específico:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**"
2. Por otra parte, **INFOPLANE S.R.L.**, representada Legalmente por el Lic. Ramiro Abdón Mamani Laime, , con Cédula de Identidad N° 4874574 expedida en La Paz, hábil por derecho, en su calidad de Director Ejecutivo y designado mediante Poder General N° 2250/2023, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública N° 47, Abg. Fernando Alan Irahola Chávez, conferido por los Socios de Infoplane S.R.L., con domicilio legal ubicado en la Av. Villazón N° 1940, Edificio Inchauste Zelaya, Piso 6°, Oficina 601, Zona Central, La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará "**INFOPLANE**"

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PORTE** de manera individual indistintamente.



CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES AL CONVENIO):

Se suscribe el presente Convenio Específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 54/744/2024, suscrito entre la UNIVERSIDAD e INFOPLANE el 1° de noviembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO):

El presente Convenio específico tiene por objeto promover e implementar de manera conjunta la gestión de programas académicos, como ser cursos de Formación Continua, Talleres, Seminarios y otros de capacitación en diferentes áreas de conocimiento, en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual, para el fortalecimiento de competencias laborales y de conocimiento en diferentes sectores de la sociedad en el país, en el marco del Servicio Educativo de la UNIVERSIDAD y de las capacidades especializadas que posee INFOPLANE

CLÁUSULA CUARTA. - (DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES):

La UNIVERSIDAD e INFLOPANE, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. - (CONDICIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS):

En cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan, las siguientes condiciones económico - financieras:

- **Diplomados y Cursos:** INFOPLANE, deberá asegurar como mínimo, la inscripción de 20 participantes por cada Curso o Diplomado y cancelará a la USB, por participante inscrito, el monto correspondiente al **30% del costo total del Curso o Diplomado**.
- **Certificación de Diplomados:** La UNIVERSIDAD, emitirá la certificación correspondiente a la conclusión del programa, a cuyo efecto, **cada participante deberá cancelar el monto de Bs. 300** (Trescientos bolivianos 00/100). Monto que podrá ser modificado según los aranceles que anualmente aprueba la UNIVERSIDAD.



R-0625

- **Certificación de cursos:** El costo de certificación por curso, deberá ajustarse a las políticas y aranceles vigentes establecidos por la UNIVERSIDAD, a través de su Dirección Administrativa bajo el Reglamento REG-035 y al presente convenio.

Este costo de certificación implica el pago de un arancel del costo facturado del curso, taller o seminario realizado, por cada certificado conjunto emitido con la UNIVERSIDAD por concepto de techo académico, de acuerdo a la siguiente escala:

1. de 1 a 100 participantes certificados: 30%
2. de 101 a 200 participantes certificados: 25%
3. de 201 a 300 participantes certificados: 20%
4. de 301 en adelante: 15%

CLÁUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, se compromete a:
 - Cooperar, con la revisión, evaluación y aprobación de las ofertas académicas de formación, cualificación y actualización permanente que presente INFOPLANE.
 - Provisión de formatos, para la elaboración de propuestas de manera conjunta con INFOPLANE.
 - Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por INFOPLANE.
 - Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.
- 1.2. **INFOPLANE**, se compromete a:
 - Solicitar la autorización a la UNIVERSIDAD, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, para el desarrollo de cada uno de los Diplomados o Cursos que pretenda desarrollar.



R-0625

- Realizar el diseño y desarrollo de las ofertas académicas de formación a nivel de diplomado y cursos de formación, para presentarlos a la Dirección del Instituto de Investigación y Posgrado y solicitar la respectiva revisión y autorización, para poder difundirlos
- Presentar las ofertas educativas diseñadas, a la UNIVERSIDAD, para que se revise y se tramite la aprobación ante el Ministerio.
- Asumir los procesos de formación coordinando su planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación académica.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.
- Revisar conjuntamente con la USB, el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Presentar a la USB, la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de la UNIVERSIDAD en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los módulos correspondientes.

Suscribir los registros correspondientes que el SGOE exige para el desarrollo de los diplomados y cursos de posgrado.

CLAUSULA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo

INFOPLANE

- **Dirección:** Avenida Villazón N° 1940, Edificio Inchauste Zelaya , piso: 6 , oficina: 6B, zona central
- **Persona de contacto:** Lic. Ramiro Abdón Mamani Laime (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 71545332
- **E-mail:** rmamani@infoplane.org



R-0625

CLÁUSULA OCTAVA. - (OBLIGACIONES TRIBUTARIAS):

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias:

- La carga impositiva sobre el costo total del programa, será asumida por INFOPLANE.
- Según lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio, la UNIVERSIDAD emitirá factura a favor de INFOPLANE por el porcentaje correspondiente al 30%; asimismo, emitirá la factura a favor de cada participante del costo que cancelarán por la certificación del programa.

CLÁUSULA OCTAVA. - (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS):

En cumplimiento al objeto del presente Convenio, cada uno de los programas de posgrado, deberán ser elaborados por la INFOPLANE y presentados a la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado de la UNIVERSIDAD en forma impresa y digital para que, sean revisados y si corresponde, aprobados y presentados ante el Ministerio de Educación, posteriormente se pondrá a conocimiento de la INFOPLANE la autorización respectiva para su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - (VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO):

El presente convenio específico, empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. A la conclusión del Convenio Específico, se hará una evaluación para su renovación o finalización.

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este Convenio, deberá anunciarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este Convenio, se continuarán desarrollando hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (CARÁCTER DEL CONVENIO):

Los acuerdos que se describen en este Convenio y en las correspondientes cláusulas específicas que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se deriva de ellos en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

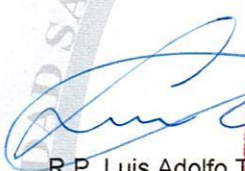


R-0625

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):

En caso de que resulten diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las mismas serán solucionadas a través del diálogo y negociación directa, sin perjuicio de ninguna de las partes.

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, representada por el Padre Luis Adolfo Tórrez Sanjinés y la Empresa INFOPLANE S.R.L., representada por la Lic. Ramiro Abdón Mamani Laime, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. Ramiro Abdón Mamani Laime
REPRESENTANTE LEGAL
INFOPLANE